

Bogotá D.C.

Doctora
Carolina Lozano Ostos
Vicepresidente Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá.
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá



Asunto: Informe de verificación de los requisitos habilitantes
Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA)- Fidubogotá
Convocatoria No. 103 Departamento de Cundinamarca.

Dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, **FINDETER**, en su calidad de evaluador en virtud del contrato prestación de servicios suscrito con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO- PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES** y de conformidad con los términos de referencia definitivos y sus Adendas 1, 2 y 3 de la convocatoria del asunto procede a hacer entrega del informe de verificación de requisitos habilitantes debidamente suscrito.

El proceso de evaluación de los requisitos habilitantes se realizó en **FINDETER** entre los días 19 al 25 de Febrero de 2015 y el resultado de la verificación se encuentra en el presente informe que contiene la indicación expresa de:

- a. Si el proponente es hábil para continuar con el proceso de selección de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, sus anexos y adendas. Especificando si es hábil jurídica, técnica y financieramente y en el caso en que no lo sea, se exponen las razones por las cuales se llegó a esta conclusión.
- b. La indicación expresa de si se solicitaron documentos adicionales, caso en el cual se indicará si los documentos fueron entregados dentro del término que le otorgó al proponente.
- c. La indicación expresa de si se acudió a información de terceros para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente.
- d. La indicación expresa de que el proponente no incurre en causales de rechazo de la propuesta, en lo que tiene que ver con los requisitos habilitantes del proponente.
- e. Recomendación de rechazo de las propuestas, si durante el proceso de evaluación y selección se tuvo conocimiento de circunstancias que afectaron la capacidad

económica, financiera u operativa del proponente, o cuando se haya detectado presunta falsedad en la información aportada, previo traslado del informe respectivo al proponente para su pronunciamiento.

Consideraciones previas:

La verificación y evaluación de las propuestas se basó en la documentación, información y anexos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y sus adendas, por lo cual era requisito indispensable que los proponentes consignaran en su propuesta toda la información detallada que permitiera su análisis.

FINDETER, en calidad de evaluador contratado, contó con la facultad otorgada en los términos definitivos, para requerir a los proponentes para *“verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.”*, así como para *“solicitar a los proponentes las complementaciones o aclaraciones que requiera, sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.”*

A continuación se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, así:

No.	Municipio	Constructor	Nombre Proyecto	N° . VIP	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el termino	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	Guaduas	UNION TEMPORAL PROSPERIDAD PARA GUADUAS	12 DE OCTUBRE	184	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	No	Si	Si	Si	Si	
					Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	Si	No	
2	La Mesa	UNION TEMPORAL VIVIENDA LA MESA	BALCONES DE SEVILLA	340	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	No	Si	Si	Si	Si	
					Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	Si	No	

No.	Municipio	Constructor	Nombre Proyecto	N° .VIP	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
3	San Bernardo	UNION TEMPORAL VIVIENDA SAN BERNARDO	ALTOS DE SANTA ISABEL	240	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	No	Si	Si	Si	Si	
					Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	Si	No	
4	Tena	UNION TEMPORAL VIVIENDA TENA	PORTAL DEL MANATIAL	90	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	No	Si	Si	Si	Si	
					Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	Si	No	
5	Pacho	UNION TEMPORAL SENDEROS DE LA FERRERÍA	SENDEROS DE LA FERRERÍA	192	Requisitos Técnicos	Si	No	N/A	No	No	NO HABILITADO
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
					Requisitos Jurídicos	No	Si	Si	Si	Si	
TOTAL				1.046							

I) Observaciones:

Según el resultado de la evaluación a continuación se exponen las razones por las cuales los proponentes indicados anteriormente **no son hábiles para continuar** y se recomienda su rechazo:

1. UNION TEMPORAL PROSPERIDAD PARA GUADUAS - 12 DE OCTUBRE:

Observaciones Financieras:

El proponente fue requerido mediante oficio No. 15-195-S-013319 para que remitiera la carta de cupo de crédito pre aprobado de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia en el numeral 3.1.2.1.1 RECURSOS DE CRÉDITO debido a que la carta aportada no está firmada por el representante legal del banco, en su respuesta el proponente remitió una carta de intención para realizar un estudio de crédito, por lo que dicha certificación no cumple con los

términos establecidos, en consecuencia se considera que el proponente no subsano lo solicitado.

De acuerdo con lo anterior el proponente incurre en las siguientes causales de rechazo de los Términos de Referencia estipuladas en los numerales:

2.13.3. Cuando el proponente no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos.

2.13.5 Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

2. UNION TEMPORAL VIVIENDA LA MESA - BALCONES DE SEVILLA:

Observaciones Financieras:

El proponente fue requerido mediante oficio No. 15-195-S-013321 para que remitiera la carta de cupo de crédito pre aprobado de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia en el numeral 3.1.2.1.1 RECURSOS DE CRÉDITO debido a que la carta aportada no está firmada por el representante legal del banco, en su respuesta el proponente remitió una carta de intención para realizar un estudio de crédito, por lo que dicha certificación no cumple con los términos establecidos, en consecuencia se considera que el proponente no subsano lo solicitado.

De acuerdo con lo anterior el proponente incurre en las siguientes causales de rechazo de los Términos de Referencia estipuladas en los numerales:

2.13.3. Cuando el proponente no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos.

2.13.5 Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

3. UNION TEMPORAL VIVIENDA SAN BERNARDO - ALTOS DE SANTA ISABEL:

Observaciones Financieras:

El proponente fue requerido mediante oficio No. 15-195-S-013320 para que remitiera la carta de cupo de crédito pre aprobado de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia en el numeral 3.1.2.1.1 RECURSOS DE CRÉDITO debido a que la carta aportada no está firmada por el representante legal del banco, en su respuesta el proponente remitió una carta de intención para realizar un estudio de crédito, por lo que dicha certificación no cumple con los

términos establecidos, en consecuencia se considera que el proponente no subsana lo solicitado.

De acuerdo con lo anterior el proponente incurre en las siguientes causales de rechazo de los Términos de Referencia estipuladas en los numerales:

2.13.3. Cuando el proponente no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos.

2.13.5 Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

4. UNION TEMPORAL VIVIENDA TENA - PORTAL DEL MANATIAL:

Observaciones Financieras:

El proponente fue requerido mediante oficio No. 15-195-S-013318 para que remitiera la carta de cupo de crédito pre aprobado de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia en el numeral 3.1.2.1.1 RECURSOS DE CRÉDITO debido a que la carta aportada no está firmada por el representante legal del banco, en su respuesta el proponente remitió una carta de intención para realizar un estudio de crédito, por lo que dicha certificación no cumple con los términos establecidos, en consecuencia se considera que el proponente no subsana lo solicitado.

De acuerdo con lo anterior el proponente incurre en las siguientes causales de rechazo de los Términos de Referencia estipuladas en los numerales:

2.13.3. Cuando el proponente no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos.

2.13.5 Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

5. UNION TEMPORAL SENDEROS DE LA FERRERÍA - SENDEROS DE LA FERRERÍA:

Observaciones Jurídicas:

El integrante Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, de la Unión Temporal Senderos de la Ferrería, no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes en razón, a que el representante legal de COLSUBSIDIO no cuenta con la capacidad para presentar la propuesta, en virtud a lo que se desprende de los estatutos aportados, donde se evidencia que el Representante Legal tiene limitación; solicitada la autorización del Consejo Directivo, el proponente informa que "... debido a que la fecha de cierre de la convocatoria fue anterior a

la fecha de reunión del consejo, ese proyecto fue presentado el día de ayer 24 de febrero de 2015 y el acta correspondiente se emite 10 hábiles después de realiza a la reunión.”; por lo tanto, el Representante Legal de COLSUBSIDIO no tiene la facultad para presentar la propuesta y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar para lograr el efectivo desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia. Consecuentemente el proponente incurre en la causal de rechazo:

“2.13.5. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.”

Se deja constancia que la evaluación es realizada por profesionales idóneos de los procesos de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica y la Jefatura de Estrategia Financiera, de la entidad respectivamente. Los firmantes corresponden a los líderes de cada uno de los procesos antes mencionados.

Atentamente,

**FIRMADO EN
ORIGINAL**

Ana María Cifuentes Patiño
Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano

**FIRMADO EN
ORIGINAL**

Liliana Patricia González Gómez
Directora Institucional –
Contratación Asistencia Técnica

**FIRMADO EN
ORIGINAL**

Miguel Triana Delgado
Jefe de Estrategia Financiera (E)

Elaboro: Ana Mercedes Palacio Castiblanco - Profesional de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano

Revisó: Nally Yohana Amezquita Pardo – Profesional de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano

Revisó: Juan Pablo Calvo– Profesional de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano

Revisó: Juan David Castillo Puerta– Profesional Jurídico de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano

Revisó: Francisco Javier Alonso Rivera– Profesional Jurídico de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano

Revisó: Susan Carolina Echeverry - Profesional Dirección Jurídica.

Revisó: Yaneth Emilce López - Profesional de la Jefatura de Estrategia Financiera